



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA PROGRAMACIÓN DE ESCENARIS.

Objeto

Estas bases específicas tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones por parte del Área de Cultura del Consell Comarcal del Gironès para la financiación de parte de la programación teatral de los ayuntamientos participantes en Escenaris, de conformidad con lo que prescribe el art. 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Naturaleza y procedimiento de concesión

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza general de subvenciones del Consell Comarcal del Gironès o en estas bases. Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista y no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Los créditos asignados en cada período de solicitudes en la resolución se repartirán entre los solicitantes en su totalidad, aumentando o disminuyendo el porcentaje de los criterios variables, a fin de repartir la totalidad del importe.

No es posible la reformulación de solicitudes.

Beneficiarios

- Los ayuntamientos de la comarca del Gironès participantes en Escenaris, que son los que han firmado el convenio de colaboración del proyecto, y que presenten programación de Grans Escenaris, que se comunicará antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior al de la convocatoria.
- Los ayuntamientos de la comarca del Gironès participantes en Escenaris, que son los que han firmado el convenio de colaboración del proyecto, y que presenten programación en los demás apartados no incluidos en Grans Escenaris (en adelante Altres Escenaris), la cual se comunicará antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior al de la convocatoria.

Los teatros la Sala La Planeta, el Auditorio de la Mercè y el Teatro Municipal de Girona quedan excluidos en principio de esta convocatoria en cuanto a las ayudas para el apartado de Grans Escenaris, dado que el presupuesto previsto para estas ayudas no permite por el momento añadir los teatros gerundenses, recientemente incorporados al proyecto. Sin embargo, si en algún ejercicio presupuestario el Consell Comarcal dispusiera de crédito presupuestario suficiente y adecuado para poder subvencionar también los teatros gerundenses dentro de Escenaris por el apartado Grans Escenaris, en la convocatoria de subvenciones anuales la Presidencia del Consell podría acordar, en su caso, que el Ayuntamiento de Girona y La Sala la Planeta puedan concurrir a dicha convocatoria.

Los teatros la Sala La Planeta y Teatro Municipal de Girona quedan excluidos en principio de esta convocatoria en cuanto a las ayudas para los Altres Escenaris, dado que el presupuesto previsto para estas ayudas no permite por el momento añadir estos dos teatros gerundenses, recientemente incorporados a los proyectos. Sin embargo, si en algún ejercicio presupuestario el Consell Comarcal dispusiera de crédito presupuestario suficiente y adecuado para poder subvencionar también los teatros gerundenses dentro de Escenaris para los Altres Escenaris, en la convocatoria de subvenciones anuales la Presidencia del Consell podría acordar, si s en su caso, que el Ayuntamiento de Girona y La Sala la Planeta puedan concurrir a dicha convocatoria.

Gastos subvencionables

Se podrán financiar con cargo a las subvenciones reguladas en estas bases los siguientes gastos:



- La programación incluida por parte de los ayuntamientos participantes en el apartado Grans Escenaris de la programación de Escenaris.
- La programación incluida por parte de los ayuntamientos participantes en los Altres Escenaris.

El apartado Grans Escenaris incluye la programación para público adulto.

No se incluye la programación de teatro familiar y teatro de calle.

Los Altres Escenaris incluyen Petits Escenaris, Escenaris Móviles, y Altres posibles apartados que se puedan crear para estructurar la programación presentada.

No se incluye la programación de teatro para el público adulto.

Cada obra presentada por los ayuntamientos se subvencionará una sola vez y no se tendrá en cuenta el número de representaciones que pueda realizarse.

Escenaris podrá alargar los meses de celebración como consecuencia de la COVID19, a fin de atender a los aplazamientos de programación que se puedan producir.

Escenaris podrá subvencionar igualmente obras inicialmente presentadas dentro de la programación del ciclo y aplazadas más allá de la fecha de finalización de la edición, siempre que sea por causas mayores que dificulten, desaconsejen o imposibiliten su realización (especialmente si están relacionadas con la COVID19) y siempre que se pospongan dentro del mismo año.

Dotación

El apartado Grans Escenaris tendrá una dotación total de 15.000 euros

El apartado Altres Escenaris tendrá una dotación total de 10.000 euros

Bonificación de criterios de accesibilidad (para público con dificultades auditivas, visuales o de movilidad) con cargo a la dotación del apartado Grans Escenaris o Altres Escenaris en función de la clasificación de la obra.

Se podrá aumentar la dotación para bonificaciones de accesibilidad en caso de que el Consell Comarcal en el momento de contabilizar y adjudicar las ayudas disponga de mayor dotación presupuestaria para tal efecto.

Determinación del importe de las subvenciones en el apartado Grans Escenaris

La cuantía de las subvenciones se medirá por dos criterios iguales para todas las solicitudes:

- Una cantidad fija de 300 euros para cada una de las obras del apartado Grans Escenaris.
- Una cantidad variable inicial correspondiente al 10% del caché con IVA para todas las obras del apartado Grans Escenaris. El criterio variable en la resolución podrá modificarse al alza o a la baja a fin de ajustarlo al importe total de la partida dedicada a Grans Escenaris y de las obras presentadas.
- Se bonificará con 50 euros por criterio cada obra que contemple tres o más de los siguientes criterios de accesibilidad: accesibilidad para personas con movilidad reducida, lengua de signos, espectáculo sin texto, acceso para personas ciegas veinte minutos antes de la representación, subtítulos y audiodescripción. Habrá que hacer difusión pública de estos criterios de accesibilidad para acceder a la bonificación.

Determinación del importe de las subvenciones en los Altres Escenaris

- Se determinará una cantidad fija por representación a fin de ajustarlo al importe total de la partida dedicada a Altres Escenaris y de las obras presentadas.
- Se bonificará con 50 euros por criterio cada obra que contemple tres o más de los siguientes criterios de accesibilidad: accesibilidad para personas con movilidad reducida, lengua de signos, espectáculo sin texto, acceso para personas ciegas veinte minutos antes de la representación,



subtitulación y audiodescripción. Habrá que hacer difusión pública de estos criterios de accesibilidad para acceder a la bonificación.

También se tendrá en consideración lo siguiente:

- El importe de la subvención concedida no podrá ser superior a 1.200 euros por obra.
- El importe total de las subvenciones recibidas (Grans Escenaris más Altres Escenaris) no podrá ser de más de 3.200 euros por ayuntamiento.
- La subvención del Consell Comarcal sumado a otras subvenciones concedidas e ingresos de taquilla no podrá superar el coste total de la contratación del espectáculo por parte del ayuntamiento (caché más ficha técnica más gastos directamente imputables). En caso de que se supere, se reducirá hasta beneficio 0 para el ayuntamiento.
- Para las obras que vayan a taquillaje en lugar del caché se valorará, en caso de que exista, el importe que haya podido pagar el ayuntamiento a la compañía.

Solicitudes y plazos de presentación

Las solicitudes se tendrán que presentar en el plazo establecido en la convocatoria y tendrán que estar firmadas por el alcalde. Sólo podrá presentarse una única solicitud por ayuntamiento.

Debido a aplazamientos de programación producidos por la COVID19 u otras circunstancias los plazos de presentación podrán alargarse. Se indicará en la convocatoria.

La presentación de las solicitudes se realizará mediante los siguientes procedimientos:

- Presentación telemática: con firma electrónica con certificado validado en la plataforma EACAT.

La solicitud debe indicar la relación de obras que el ayuntamiento quiere incluir en el apartado Grans Escenaris y las que quiere incluir en Altres Apartats.

Para cada una de las obras presentadas debe aportar la siguiente información:

- El título de la obra / Compañía / fecha de representación (fechas de representaciones) / teatro o espacio de la representación / hora de representación / precio caché con IVA (o aportación del ayuntamiento a la compañía) / importe previsto de otros subvenciones solicitadas / importe previsto de otros ingresos / importe previsto de otros gastos directamente imputables
- Habrá que confirmar, y si es preciso argumentar, que la obra presentada debe ir al apartado Grans Escenaris o a Altres Escenaris.

Obras pospuestas

Dentro del período de solicitud el ayuntamiento deberá indicar las obras que hayan sido pospuestas más allá de la fecha de finalización del ciclo. Habrá que especificar las causas del aplazamiento. En caso de subvención, el Consell Comarcal indicará los nuevos plazos de justificación, siempre dentro del año en curso.

Dentro del período de justificación el ayuntamiento deberá indicar las obras ya subvencionadas que hayan sido pospuestas más allá de la fecha de finalización del ciclo. Habrá que especificar las causas del aplazamiento. El Consell Comarcal indicará los nuevos plazos de justificación, siempre en el año en curso.

Los aplazamientos se admitirán si se deben a causas mayores que dificulten, desaconsejen o impidan su representación en la fecha inicial.

El Consell Comarcal podrá pedir la documentación que acredite que el aplazamiento se debe a causas mayores que dificulten, desaconsejen o impidan su representación en la fecha inicial.

Enmienda

La subsanación de defectos en la solicitud o aportación de la documentación requerida se realizará, después del requerimiento y con advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación



preceptiva, se entiende que el ayuntamiento interesado ha desistido de su solicitud, de conformidad con la resolución previa que debe dictarse en los términos previstos en el artículo 21, en concordancia con el 40, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se archivarán las actuaciones sin ulterior trámite.

Comisión Calificadora

La Comisión Calificadora estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: el consejero de cultura o persona en quien delegue.

Vocales: la gerente del Consell Comarcal del Gironès, el secretario del Consell Comarcal del Gironès, la interventora del Consell Comarcal del Gironès y el técnico de cultura del Consell Comarcal del Gironès o las personas en quien deleguen, respectivamente.

Secretario: el del Consell Comarcal del Gironès o persona en quien delegue.

La Comisión Calificadora se reunirá, una vez finalizado cada uno de los períodos de presentación de solicitudes que se establezcan en la convocatoria y valorará los importes que corresponden a las solicitudes presentadas.

En la subsiguiente propuesta de resolución debe constar la lista de ayuntamientos beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención, la cuantía de ésta para cada obra teatral y el importe del gasto a justificar. También debe constar la lista de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta, la Comisión Calificadora podrá solicitar información adicional a los solicitantes.

En caso de que exista alguna discrepancia sobre la inclusión de algún espectáculo en el apartado Grans Escenaris o en Otros Apartados, se podrá solicitar la opinión a uno o varios especialistas teatrales.

Aceptación

Para la efectividad de la subvención es necesario que los ayuntamientos beneficiarios acepten, sin reservas, la propuesta de resolución definitiva de subvención y las condiciones con las que se ha concedido. De conformidad con la base 21.2 de la ordenanza general de subvenciones del Consell Comarcal de El Gironès, la aceptación se entiende efectuada de forma tácita si transcurrido un mes desde la notificación de la concesión el beneficiario no ha manifestado expresamente objeción alguna.

Justificación

De acuerdo con la base 27.1 de la ordenanza general de subvenciones del Consejo Comarcal de El Gironès, la tramitación del pago de la subvención se iniciará cuando se presentó la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de las actividades, inversiones o suministros realizados en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida y de los resultados obtenidos.
- b) Cuenta justificativa, según modelo normalizado por el Consell Comarcal.
- c) Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, indicando la procedencia de los ingresos y subvenciones.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Para certificar la aplicación de los siguientes criterios será necesario adjuntar a la solicitud elementos de difusión gráfica que se hayan utilizado para la difusión de estas medidas.

Si el coste de la actuación ha resultado finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada. En caso de que el gasto justificado sea inferior al gasto a



justificar en el acuerdo de concesión, la subvención se reducirá de forma que se mantenga el mismo porcentaje de subvención sobre la cantidad fijada como gasto a justificar. También se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo y justificado. En estos casos, los importes sobrantes no se repartirán entre el resto de beneficiarios.

La justificación deberá ser enviada con anterioridad al 30 de julio del ejercicio en curso, o en caso de que la programación se prorrogue, en la fecha que se indicará en la convocatoria.

Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos e incompletos, se requerirá el ayuntamiento interesado la necesidad de subsanarlos o completarlos.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al ayuntamiento interesado para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación, con la advertencia de que de no hacerse se procederá a revocar la subvención.

Pago

El pago se efectuará de acuerdo con la base 31 de la ordenanza general de subvenciones del Consell Comarcal del Gironès. No se contempla el otorgamiento de anticipos bajo ningún supuesto.

Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otra siempre y cuando la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

Difusión y publicidad

Los ayuntamientos participantes en Escenaris tendrán que hacer constar, en todo elemento de difusión y publicidad de las obras programadas, la participación de estas obras dentro de dicho ciclo, mediante la inclusión del logotipo y de su enlace en los elementos informáticos.

Disposición final

Para cualquier aspecto no regulado en estas bases específicas, regirán las normas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 o en la Ordenanza general de subvenciones del Consell Comarcal del Gironès.